



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica

Folio DEXE202600164
21-09-2026

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHORO ZAPATO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 136 de 1986 y el decreto exento N° Folio 202000089 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso choro zapato *Choromytilus chorus* entre los días 15 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive, modificado para la Región de Los Ríos a través del decreto exento N° Folio 202000089 de 2020.
- 2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, la Dirección Zonal de Pesca Región de Los Lagos, mediante el Informe Técnico DZP/LAGOS N° 31-2026, presenta antecedentes que dan cuenta de las condiciones climáticas adversas que redujeron drásticamente la capacidad operativa de la pesca artesanal bentónica, suspendiendo las actividades de buceo y recolección.



4.- Que, la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante el Informe Técnico DZP (Aysén) N°03-2026, presenta antecedentes que dan cuenta del bajo nivel de desembarque de los moluscos filtradores debido a la condición de plaga por marea roja permanente.

5.- Que, a través del Informe Técnico (R. PESQ.) N° 143/2026, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la desfavorable situación económica de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos y la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el bajo nivel de desembarque del recurso y las solicitudes de suspender la veda biológica formuladas por representantes del sector pesquero artesanal de ambas regiones, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso choro zapato en las regiones ya mencionadas.

6.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, mediante carta (D.D.P.) N° 01163, del 15 de septiembre de 2026, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase, a partir de la fecha de publicación del presente decreto y hasta el 30 de septiembre de 2026, la veda biológica del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, establecida mediante el artículo 1° del decreto N° 136 de 1986, de este Ministerio, en el área marítima correspondiente a las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID_214883

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario de Pesca y Acuicultura
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:

Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS
Fecha de firma	21-09-2026
Código de verificación	746689
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

